6

N° ..404.....-2024-MINSA-DSRSLCC-DIRFIS-430020141-430020145-4300201413.

Resolución Directoral

Sullana, 21 MAR. 2024

VISTO:

El expediente N° 00844-2024 con el INFORME N°051 – 2024-SRSLCC-4300201413 de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el Área de Higiene Alimentaria de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria, la misma que da opinión a la solicitud presentada por el administrador de la Empresa **AGUA DE MESA SAN PEDRO,** con RUC **10480593974**, cuyo representante legal **JEAN ANDREE LIZAMA ARICA**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Art 4º del Decreto Legislativo Nº1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, establece los derechos de los consumidores, indicando que toda persona tiene derecho a consumir alimentos inocuos, recibir protección contra las prácticas fraudulentas o engañosas, así como recibir protección contra la producción, importación, fraccionamiento, comercialización o traspaso a título gratuito de alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano por el organismo correspondiente.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-SA,se modificó, entre otros, el artículo 58º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA,que establece que: Las funciones de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius y la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) podrán ser delegadas a las Direcciones de Salud (DISAs) o quien haga sus veces, así como a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs) o Gerencias Regionales de Salud (GERESAs) o las que hagan sus veces a nivel regional, previa evaluación de su idoneidad técnica en la aplicación y verificación del Sistema HACCP y/o los Principios Generales de Higiene, según corresponda, realizada por la Autoridad de Salud de nivel nacional.

Que, en concordancia con el artículo 58-B del precitado Reglamento establece que los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius comprenden el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), señalando que la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius expresa la verificación de la correcta aplicación de dichos principios, la cual es otorgada por la Autoridad de Salud de nivel nacional o la que ésta delegue;

N°..404.....-2024-MINSA-DSRSLCC-DIRFIS-430020141-430020145-4300201413.

Resolución Directoral

Sullana,.....21 MAR. 2024.....

Que el INFORME TECNICO N° 051- 2024 – SRSLCC – 4300201413, de fecha 14 de marzo de 2024, concluye que la **Empresa Agua de Mesa San Pedro,** ha sido evaluado con el ***Formato de Acta para la Verificación de las Condiciones Sanitarias*** para el ***proceso y distribución de Agua de Mesa para consumo humano directo***, el cual se anexa al informe por tanto califica ***otorgar*** **la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius** solicitada de acuerdo al **D.S N°007-98-SA** modificado por DS N° 004-2004-SA.

Estando a lo informado y conforme a las visaciones por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria y Dirección Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Con las facultades conferidas a esta Dirección Sub Regional de Salud "Luciano castillo Colonna" – Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO OTORGAR EL CERTIFICADO DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento de la Empresa AGUA DE MESA SAN PEDRO, ubicada en **Av. Víctor Raúl N°108 -** Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura. Por un periodo de **dos años** a partir de la fecha de la presente Resolución. Cabe indicar que la vigencia de la Certificación quedará sujeta al cumplimiento de la Norma Sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- La presente Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) aplica para el ***proceso y distribución de Agua de Mesa para consumo humano directo***, de acuerdo a la solicitud presentada por el administrado.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/SIVT/SRLD.